

Villa de Firgas, a cuatro de abril de dos mil seis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José R. Henríquez Hernández.

5.132

ANUNCIO

5.079

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 08 de febrero de 2006, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la “Ordenanza Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase”; así como considerar aprobada definitivamente la misma si no se presentasen alegaciones durante el período de información pública.

El referido acuerdo fue expuesto al público, a efectos de reclamaciones y sugerencias, en el tablón de anuncios de esta Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, de fecha 24 de febrero de 2006, por plazo de 30 días, durante cuyo período no se presentó reclamación alguna.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente la expresadas modificaciones de la Ordenanza para su entrada en vigor a todos los efectos legales, según el siguiente tenor literal:

“RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO PARA MINUSVALIDOS O PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA”

Se exonera del pago de la tarifa de la concesión del vado:

1.- Minusválidos conductores de vehículos:

a).- Calificación de minusvalía mediante fotocopia compulsada de Certificación de la Consejería de Empleo y Asunto Sociales del Gobierno de Canarias en la que conste el tipo de minusvalía, así como que el grado total de minusvalía sea igual o superior al 40% y, además, especifique que el afectado/a requiere alguno de los siguientes grados de imposibilidad de uso del transporte público: “ A” y/o “ B”.

b).- Certificado de empadronamiento a nombre del afectado/a.

c).- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo propuesto para estacionar en la reserva solicitada, donde se haga constar que es de su propiedad y está adaptado a la minusvalía, o sea automático, así como de la tarjeta de inspección técnica del mismo.

d).- Fotocopia compulsada del permiso de conducir a nombre del solicitante, donde debe figurar clave en su apartado de restricciones que le permita conducir vehículo adaptado a su minusvalía, o con caja automática.

2.- Minusválidos que no pueden conducir:

a).- Calificación de minusvalía mediante fotocopia de certificación de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias en la que conste el tipo de minusvalía, así como el grado de minusvalía sea igual o superior al 40% y, además, especifique que el afectado/a requiere alguno de los grados de imposibilidad de uso del transporte público: “ A” y/o “ B”.

b).- Certificado de empadronamiento a nombre del afectado /a

c).- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo propuesto para estacionar en la reserva solicitada, donde debe figurar el domicilio del afectado/a y fotocopia de la tarjeta de inspección técnica del mismo.

d).- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la persona que habitualmente conduzca el vehículo propuesto a estacionar en la reserva. Generalmente debe residir con el afectado/a, salvo causa debidamente justificada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los presentes acuerdos los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Villa de Firgas, a cuatro de abril de dos mil seis.

ALCALDE-PRESIDENTE, José R. Henríquez Hernández

5.131-A